

LEY 5.885

**Creando Partida para inversión, en el Presupuesto 1958
del Departamento Provincial del Trabajo**

Departamento de Gobierno.

*El Senado y Cámara de Diputados de la provincia de Buenos Aires,
sancionan con fuerza de —*

LEY:

Art. 1º Créase dentro del Presupuesto General para el año 1958, Primera Parte, en el Anexo III, Grupo 1º, Inciso 2º, Item 22, la Partida Principal 2, Parcial 3, Inversiones Generales Varias y/o Especiales, con un crédito de cien mil pesos moneda nacional (pesos 100.000 ₱).

Art. 2º El gasto que demande el cumplimiento del artículo anterior será atendido mediante transferencias de otras partidas del mismo Anexo, Grupo, Inciso e Item, ajustándose a las normas de la Ley de Contabilidad vigente.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Buenos Aires, en la ciudad de La Plata, a catorce días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho.

HÉCTOR PORTERO.

Juan Carlos Monti,

Secretario de la C. de DD.

HERNÁN A. APEZTEGUÍA.

Juan José M. Raimondi,

Secretario del Senado.

La Plata, 29 de agosto de 1958.

Cumplase, comuníquese, publíquese, dése al Registro y "Boletín Oficial" y archívese.

ALLENDE.

FELIPE DÍAZ O'KELLY.

Decreto Nº 5.549